



RAFAEL FCO. ALARIO MONT		Referencia	42766
Cliente	RESIDENCIALES SIERRAMAR SC		
Letrado	JOSE MANUEL PALAU NAVARRO		
Procedimiento	275/24	SECCION 1ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Notificación	07/10/2025	Resolución	06/10/2025
Procesal			

Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Calle HISTORIADOR CHABAS, 2 , 46003, València. Tlfno.: 963868499, Fax: 963868627, Correo electrónico: vatasc1_val@gva.es

N.I.G.: 4625045320220003286
Procedimiento: Recurso de apelación 275/2024.
Actuación recurrida:

De: D/ña D./Dª.RESIDENCIALES SIERRAMAR SC
Procurador/a Sr./a.: D.RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT
Letrado/a Sr./a.: D.JOSE MANUEL PALAU NAVARRO

Contra: D/ña D./Dª.AYUNTAMIENTO DE PICASSENT
Procurador/a Sr./a.: D.MANUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHIS
Letrado/a Sr./a.: D.ARTURO TEROL CASTERA

DECRETO
Letrada de la Administración de Justicia
Dª GLORIA HERRÁEZ MARTÍN

En VALENCIA, a 6 de octubre de 2.025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso de apelación finalizó por resolución nº **393/2025** de fecha 4.07.2025 susceptible de recurso de casación conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Jurisdiccional en su redacción operada por Ley Orgánica 7/2015 de 21 de julio, de reforma de la LOPJ. Resolución que fue notificada a las partes en legal forma.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que ninguna de las partes personadas en las presentes actuaciones haya interpuesto recurso de casación contra la mencionada resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el **artículo 89.3** de la Ley Jurisdiccional en su redacción operada por Ley Orgánica 7/2015 de 21 de Julio: "Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto. Contra esta decisión sólo cabrá recurso directo de revisión regulado en el artículo 102 bis de esta Ley."

SEGUNDO.- Siendo firme la resolución pronunciada en estos autos, procede devolver las actuaciones y el expediente administrativo (cinco tomos, otro de planos y otro formato cd-rom) al Juzgado de lo Contencioso-



GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES551J00017182-UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES551J00017182-UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.					
FIRMADO POR	GLORIA HERRÁEZ MARTÍN			FECHA HORA	06/10/2025 08:27:32
ID.FIRMA	idFirma	ES551J00017182-UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8		PÁGINA	1/2
					

Administrativo de origen **a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado**, con archivo de las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

– Declarar firme la resolución nº **393/2025** de fecha 4.07.2025, dictada en el presente RECURSO DE APELACION [RPL].

– Y con testimonio de la misma y atenta comunicación, devolver las actuaciones y el expediente administrativo (cinco tomos, otro de planos y otro formato cd-rom) al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de origen **a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado**, con archivo de las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES551J00017182-UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES551J00017182-UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GLORIA HERRÁEZ MARTÍN		FECHA HORA	06/10/2025 08:27:32
ID.FIRMA	idFirma	ES551J00017182- UYM842UFSDDF1X9CN1PA2NBD1XN1PA2NBD1X7JQ8	PÁGINA	2/2

